

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

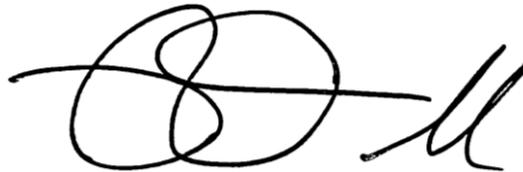
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n° 11001 31 03 043 2022 00266 00

Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado por el término de **cinco (5) días** al extremo activo para que pida las pruebas que considere pertinente sobre los hechos en que ellas se fundan (art 370 C.G.P.).

De otro lado, se reconoce a la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “*Francisco José de Caldas*”.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff5bddab5f1c1c7025c0efadddb77b7451f6b33a80616c0030dc2113e6610**

Documento generado en 09/06/2023 11:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>